PATRONATO INSULAR DE MÚSICA (ISLA DE TENERIFE)

ANUNCIO

3022 **143872**

La Presidencia del Patronato Insular de Música, por Decreto de fecha 26 de junio de 2025, de conformidad con el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, dispuso aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la selección y contratación, mediante sistema de oposición, de personal músico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife correspondiente a una plaza fija de músico instrumentista de viola categoría de tutti, y configuración de lista de reserva, con arreglo al siguiente tenor:

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ACCESO LIBRE PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA FIJA DE MÚSICO INSTRUMENTALISTA DE VIOLA (CATEGORÍA TUTTI), DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE PARA PATRONATO INSULAR DE MÚSICA, ASÍ COMO CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición y por el turno de acceso libre, de UNA PLAZA DE VIOLA TUTTI vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (PIM).

La plaza convocada se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1.

De conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Insular de Música en vigor, las funciones esenciales correspondientes a la plaza de VIOLA TUTTI son las siguientes:

- Tener convenientemente preparada la parte musical que le corresponda, con anterioridad al primer servicio en el que se interprete dicha parte.
- Efectuar los ensayos precisos para la adecuación artística y técnica de las obras a interpretar, según se determine a través de los planes de ensayos
- Conservar y custodiar las partichelas, materiales e instrumentos que le sean entregados, y durante el tiempo en que estén en su poder.
- Ajustarse a las condiciones y reglamentos de los distintos lugares en los que efectúe su trabajo, bajo las directrices que les sean comunicadas por los responsables administrativos del P.I.M.
- Afinar, calentar y tensar el instrumento, según corresponda.
- Seguir las órdenes técnicas y artísticas del director.
- Acatar las directrices, instrucciones e indicaciones técnicas y artísticas efectuadas por el Concertino y el Solista responsable de sección.
- Preparar y ejecutar aquellas partes correspondientes a un puesto de categoría superior en aquellos servicios en que se le requiera.
- Preparar los conciertos mediante estudio y ensayo individual, al objeto de lograr la máxima preparación técnica y el ajuste de las obras, así como ofrecer los conciertos que se programen.
- Ejercer como tutor externo de los alumnos que realicen prácticas académicas externas de cualquier grado universitario o equivalente, de acuerdo con las directrices que en cada caso se acuerden con los centros educativos correspondientes.

SEGUNDA. - Requisitos que deben reunir los/las aspirantes.

Para ser admitidos al proceso selectivo los y las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en todo momento, incluso, durante la vigencia del contrato de trabajo que se formalice:

A. Requisitos generales:

- **Nacionalidad.**

  Cumplir alguna de las siguientes condiciones de nacionalidad:
  I. Ser español/a.
  II. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o Estados parte del Espacio Económico Europeo.
  III. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y los descendientes menores de 21 años o dependientes de ambos cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho.
  IV. Ser nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  V. Los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

- **Edad.**

  Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

- **Compatibilidad funcional.**

  Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la Base primera de las presentes Bases.

- **Habilitación.**

  No haber sido despedido mediante despido disciplinario procedente, del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música u otras Entidades del Sector Público Insular, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas; y no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

  En el caso de no tener la nacionalidad española, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en el estado del que es nacional-el acceso al empleo público.

B. Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

En tales casos tendrán que informar, de forma expresa y junto con la correspondiente solicitud de participación, del tipo de discapacidad y las adaptaciones necesitan para la realización del ejercicio, tal como previenen los artículos 10 y 12 del citado Decreto.

TERCERA. - Solicitudes y documentación.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán solicitarlo cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como Anexo IV de estas Bases. El formulario estará disponible en las oficinas del PIM y podrá descargarse desde su página web (http://sinfonicadetenerife.es/).

Asimismo, deberán aportar la declaración responsable de compatibilidad funcional establecida en el Anexo V y la documentación que se relaciona a continuación.

A. Documentación.

Junto con el formulario de solicitud (Anexo IV) y Declaración Responsable (Anexo V) deberá presentarse COPIA de los siguientes documentos:

1) Acreditación de la nacionalidad.

Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:

- El D.N.I. en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte, o tarjeta de residente comunitario, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A. II de la Base Segunda.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que se hace referencia en el apartado A. III de la Base Segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.
- La tarjeta de residencia en vigor, para los/as aspirantes a los que se hace referencia el apartado A. IV de la Base Segunda.
- La tarjeta de residencia en España y permiso de trabajo en vigor, los/as aspirantes a los que se hace referencia en el apartado V de la Base Segunda.

Todo ello, sin perjuicio de que los extranjeros extracomunitarios a los que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados Miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico

Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, precisarán de la correspondiente autorización administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

2) **Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar en sobre cerrado, además, la siguiente documentación:**
   - La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
   - Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:
     - Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
     - Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
     -

   El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

   También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

   De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

   Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases. Quedando condicionado su contratación al cumplimiento y acreditación de los mismos.

B. Lugar y plazo de presentación.

El impreso de solicitud y el resto de la documentación exigida se presentará en el Registro del Patronato Insular de Música, Avenida San Sebastián nº 8 de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrá presentarse en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico en Registro Electrónico Común, accediendo a través de la dirección de internet: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do (**Órgano destinatario:** PATRONATO INSULAR DE MÚSICA. **ASUNTO:** PROCESO SELECTIVO VIOLA TUTTI SINFÓNICA DE TENERIFE)

Las solicitudes y el resto de documentación se podrán presentar igualmente en las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrá requerirse a la persona aspirante la exhibición del documento o de la información original.

La participación en la presente convocatoria está exenta del pago de derechos de examen.

Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, remitiéndose un extracto de dicho anuncio al Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

C. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música, con indicación expresa del inicio y término del plazo de presentación de instancias. La convocatoria y sus Bases se publicarán también en la página web de la Orquesta Sinfónica de Tenerife (www.sinfonicadetenerife.es), así como en dos periódicos de mayor tirada insular y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTA. - Admisión de aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia del Patronato Insular de Música dictará resolución en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Esta publicación contendrá la relación nominal de las personas aspirantes incluidas y excluidas, identificadas mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente, e indicación de las causas de exclusión. Igualmente se indicará para las personas con discapacidad que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

Se establecerá un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la referida resolución en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música. La subsanación se podrá hacer efectiva mediante la presentación de la documentación en el Registro del Patronato Insular de Música, Avenida San Sebastián nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, así como en las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia del Patronato Insular de Música dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música, indicando en la misma el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio que conforma la fase de oposición. Asimismo, la citada resolución y el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará en la web www.sinfonicadetenerife.es.

Reclamación contra la lista.

Los/las interesados/as podrán interponer contra la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, recurso de reposición ante el Sr. Presidente del Patronato Insular de Música, con carácter potestativo y en el plazo de un (1) mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso- administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife un anuncio informando de la interposición del recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen convenientes.

QUINTA. - Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. Composición y designación

El Tribunal estará compuesto por funcionarios de carrera o personal laboral fijo con titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal Calificador será designado por resolución de la presidencia del PIM y estará integrado por un número impar de miembros con voz y voto, conformado por un presidente/a, y al menos por cuatro vocales; en la misma Resolución se designarán los respectivos suplentes.

En su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurará la paridad entre mujer y hombre y se atenderá principalmente al criterio de composición mayoritaria por personal músico de la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife. Todos los miembros deberán estar capacitados, por formación o experiencia profesional, para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Uno de los vocales será designado por la Presidencia del Patronato Insular de Música a partir de una terna de candidatas y candidatos presentada por el Comité de Empresa.
El Tribunal estará asistido por un secretario/a que actuará con voz pero sin voto, función para la que se designará a un funcionario o funcionaria de Carrera perteneciente al grupo A1 de la plantilla del Patronato Insular de Música o del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y en ningún caso como representación o por cuenta de nadie.

La resolución de la presidencia del P.I.M. por la que se establezca la composición del tribunal y sus miembros se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web www.sinfonicadetenerife.es.

2. Asesores técnicos especialistas

3. El presidente del PIM podrá nombrar, a propuesta del Tribunal Calificador, asesores técnicos especialistas. Estos asesores actuarán con voz pero sin voto.

4. Abstención y recusación

Los integrantes del tribunal calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5. Régimen jurídico.

El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

SEXTA. - Sistema selectivo.

El sistema selectivo aplicable será el de oposición y se realizará atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La oposición consistirá en una audición con un único ejercicio dividido en tres pruebas, cada una de las cuales será eliminatoria. Cada prueba se realizará por todos los aspirantes admitidos —en el caso de la primera prueba— y aptos —en el caso de las segundas y terceras pruebas—, y será evaluada inmediatamente al finalizar el último de los candidatos citados en cada caso. Al finalizar la evaluación de cada prueba, y una vez comunicado el resultado de apto o no apto a los aspirantes, podrá iniciarse la celebración de la prueba siguiente.

El contenido de las pruebas es el siguiente:

A. **PRIMERA PRUEBA:** interpretación de una de las opciones de concierto, incluyendo sus cadencias, según lo indicado en el Anexo I, a elección del candidato. Asimismo, ejecución de los extractos del Anexo III que el tribunal determine y que se darán a conocer al candidato en el momento de la prueba.
B. **SEGUNDA PRUEBA:** interpretación de una de las opciones de concierto incluidos en el Anexo II, a elección del candidato. Asimismo, ejecución de los extractos del Anexo III que el tribunal determine y que se darán a conocer al candidato en el momento de la prueba.
C. **TERCERA PRUEBA:** ejecución de los extractos del Anexo III que el tribunal determine y que se darán a conocer al candidato en el momento de la prueba.

El tribunal podrá requerir la repetición de cualquiera de los pasajes ejecutados con modificaciones e indicaciones introducidas por el propio tribunal.

El tribunal evaluará las destrezas y dominio técnico del candidato prestando especial atención a la afinación, el correcto y eficiente uso del arco, y el rigor y coherencia de la interpretación. Se evaluará, además, y particularmente en el caso de los fragmentos orquestales, la capacidad del candidato de ejecutar la partitura con la mayor fidelidad y rigor posibles a las indicaciones de tempo, dinámica, agógica, arcos, o cualquier otra indicación incluida en dichos fragmentos.

Al finalizar cada prueba los miembros del tribunal puntuarán entre 0 y 10 puntos a cada aspirante. La puntuación de cada aspirante para cada prueba será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal.

En todos los casos, la persona aspirante que no alcance 5 puntos en cualquiera de las pruebas será considerado no apto y quedará eliminado del proceso selectivo. Durante la celebración de las pruebas solo se informará a las personas aspirante si son aptos o no aptos.

El ejercicio, conformado por las tres pruebas ya descritas, se calificará con un máximo de 30 puntos. La calificación definitiva de los aspirantes es el resultado de la suma de las calificaciones parciales superiores a cinco puntos obtenidas en cada una de las pruebas. En el caso de posibles empates en la nota definitiva estos se resolverán, en primer lugar, atendiendo a la mayor nota en la tercera parte del ejercicio; si el empate persistiera se atenderá a la mejor nota en el segundo ejercicio y, en su caso, del primer ejercicio.

El tribunal podrá dar por finalizada cualquier prueba cuando considere tener elementos de juicio suficientes para evaluarla.

La primera prueba se realizará tras cortina. Asimismo, si el Tribunal así lo determinase, la segunda y/o la tercera prueba podrán realizarse igualmente tras cortina. El Secretario se asegurará de que el tribunal no conozca la identidad de los aspirantes durante la realización y evaluación de las pruebas en que se emplee la mencionada cortina.

Las pruebas se realizarán obligatoriamente con el pianista acompañante que el PIM pondrá a disposición de los aspirantes exclusivamente para la celebración de las pruebas.

SÉPTIMA. - Fecha, hora y lugar del ejercicio único.

La celebración del ejercicio único previsto en la Base Sexta se realizará en el lugar que al efecto se comunique.

En todo caso, la fecha y hora exacta será fijada y comunicada mediante Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas que integran el ejercicio de oposición se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para las personas con discapacidad, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/las restantes aspirantes.

OCTAVA. - Comienzo y desarrollo de las pruebas que integran el ejercicio único.

1.- Comienzo del ejercicio.

Queda prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos para todos los miembros del tribunal durante la realización de las pruebas a fin de impedir cualquier tipo de comunicación entre el tribunal y cualquier persona externa a éste.

2.- Identificación de aspirantes.

El Secretario del Tribunal identificará a las personas aspirantes al comienzo de la primera prueba del ejercicio único que comprende la oposición y podrá requerirles en cualquier momento del proceso selectivo que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al citado ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente. Los/las aspirantes podrán identificarse con el permiso de conducción en vigor de la Unión Europea.

3.- Incidencias sobre requisitos exigidos.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

4.- Llamamientos.

En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/las aspirantes para la realización del único ejercicio que comprende la oposición se iniciará el llamamiento de los/las admitidos/as. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al citado ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes será establecido mediante sorteo de número que garantice tanto la identidad de los aspirantes como su anonimato ante los miembros del tribunal hasta la finalización de la primera prueba.

Durante la celebración de la primera prueba cada aspirante se ajustará a la interpretación estricta del programa exigido por el Tribunal, no pudiendo afinar en el escenario ni interpretar nota o señal alguna que pueda facilitar o permitir su identificación ante los miembros del Tribunal. El incumplimiento de esta disposición determinará, para el aspirante, su exclusión del proceso selectivo.

Dado el carácter eliminatorio de cada una de las pruebas que integran el ejercicio único, el tribunal emitirá las puntuaciones de cada prueba una vez la hayan realizado todos los aspirantes que se hayan presentado. Las tres pruebas se realizarán el mismo día o, cuando el tiempo de realización y evaluación así lo exijan, en días consecutivos.

Concluida cada una de las partes del ejercicio único el Tribunal Calificador hará pública, mediante anuncio que se pondrá a disposición de todos los aspirantes presentes en el mismo lugar de celebración de las pruebas, la relación de aspirantes que sean considerados aptos.

5.- Duración del proceso selectivo.

El plazo máximo de duración del proceso selectivo desde el inicio de la primera prueba y hasta la publicación de la propuesta que sea formulada por el Tribunal es de treinta días.

NOVENA. - Propuesta del Tribunal y listas de reserva.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal publicará, en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web www.sinfonicadetenerife.es, la relación de aspirantes que alcancen o superen la puntuación mínima establecida para cada prueba por orden decreciente, otorgando en dicho anuncio un plazo de 10 días hábiles para que, en su caso, puedan presentar reclamación a través del Registro del Patronato Insular de Música, Avenida San Sebastián nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, así como en las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras la revisión por el Tribunal de las reclamaciones presentadas o si no se hubiese presentado ninguna, se propondrá dicha relación a la Presidencia del Organismo Autónomo para su aprobación, designándose como definitivamente seleccionada la persona que ocupe el primer puesto en orden de puntuación decreciente.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal aprobará la configuración de listas de reserva, con una vigencia máxima de 5 años, con quienes superando el proceso selectivo excedan del número de plazas convocadas y con quienes hayan sido considerados aptos en el segundo ejercicio, por orden de puntuación decreciente.

La lista de reserva se utilizará para cubrir las necesidades de contratación temporal en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, en las modalidades de contratación temporal prevista en la legislación laboral vigente y respetando el orden de puntuación obtenida, siempre que proceda legalmente con la respectiva persona candidata a modalidad de contratación que se requiera.

Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

Únicamente los integrantes de la lista de reserva que hubieran superado las tres pruebas podrán ser propuestos para su contratación definitiva en los casos de renuncia, fallecimiento o incapacitación sobrevenida de la persona que haya sido propuesta para su contratación en primer lugar, facultad que sólo podrá ser ejercitada dentro de un período máximo de **un año** contados a partir de la fecha de la Resolución por la que se determina la contratación de el/la aspirante en quien concurra alguno de los referidos casos.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria.

La fecha de incorporación de la persona seleccionada se comunicará oportunamente.

DÉCIMA. - Presentación de documentos.

En el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, la persona seleccionada presentará en el Patronato Insular de Música los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Si es de nacionalidad española, documento nacional de identidad; en el resto de casos, tarjeta de nacional comunitario o pasaporte en vigor, según los casos.
- Informe apto del Servicio de Prevención Médica del Patronato Insular de Música a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada que corresponda.
- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria de despido procedente, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

La persona seleccionada deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para ser contratada. En caso contrario —no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria— dará lugar a que no pueda ser contratada, quedando anuladas las actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

DECIMOPRIMERA. - Contratación.

Se procederá a la contratación de la persona seleccionada que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

La contratación se determinará, de acuerdo con el artículo 24 del Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral al Servicio de P.I.M, a partir de la consecución en orden cronológico de los siguientes requisitos:

1. Superación de las pruebas establecidas en las presentes Bases.
2. Realización efectiva de un periodo de prestación de servicios, hasta un máximo de 18 meses mediante contrato de duración determinada, a través del que se evalúe por la Comisión Evaluadora prevista en el precitado artículo del Convenio Colectivo la aptitud y el grado de compatibilidad y empaste artístico de la o el aspirante con la selección orquestal en la que se integre, así como en el resto del conjunto sinfónico.

Superadas las evaluaciones efectuadas por la indicada Comisión Evaluadora en el período o períodos de contratación laboral temporal que se dispongan en su caso, la o el músico se incorporará definitivamente a la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife como personal laboral fijo del Patronato Insular de Música.

Durante la vigencia del contrato, la persona contratada será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el organismo, podrán efectuarla con posterioridad, previa

autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <…al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos en el funcionamiento de los servicios públicos…>; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

DECIMOSEGUNDA. – CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y NO EXCLUSIÓN EN LA LISTA DE RESERVA

Las causas de exclusión y no exclusión en la lista de reserva para contratación temporal que se recoge en la base novena de estas bases serán las que se describen a continuación:

A) Son causas de exclusión de la lista de reserva:

1. La pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
2. Fallecimiento o incapacidad permanente.
3. No aceptación de la oferta de trabajo sin ninguna causa justificada.
4. Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
5. Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
6. No superación del periodo de prueba en la correspondiente contratación laboral.
7. Despido disciplinario, suspensión de las funciones o suspensión del empleo y sueldo, por falta muy grave o por reiteración de falta grave.
8. Informe de la empresa en la que ponga de manifiesto la falta acreditada de rendimiento de la persona empleada.
9. Extinción de a prestación de los servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona trabajadora para el desempeño del puesto d trabajo, manifestada por un prendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
10. Rechazar por TRES (3) veces el llamamiento efectuado, en los términos previstos en el apartado 2 de la letra siguiente.
11. No presentar la documentación original del cumplimiento de los requisitos de acceso cuando sea requerido para ello.

B) Son causas justificadas de no exclusión de la lista de reserva:

1. Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
2. Rechazar el llamamiento por estar trabajando para una Administración Pública o en el sector público o privado en categoría superior o con contrato de mayor duración, con los siguientes efectos:
   a) En el primer llamamiento, no tendrá consecuencia sino su no toma en consideración a efectos del llamamiento propuesto.
   b) En el segundo llamamiento, su traslado al final de la lista.
   c) A partir del tercer llamamiento, su exclusión de la lista.
3. Acreditar debidamente una causa de embarazo, maternidad, paternidad, acogimiento o adopción o cuidado de mayor o menor dependiente u otra causa de fuerza mayor.
4. Cuando concurra en la trabajadora la condición de víctima de violencia de género, que justifique la no aceptación de la oferta.

DECIMOTERCERA.- Protección de Datos Personales.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el **Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (en adelante, PIM),** en los siguientes términos:

1. **Identificación del responsable del tratamiento.** El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: **Organismo Autónomo PIM** Dirección: Avda. San Sebastián, 8 – 3ª planta, 38003 de Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico de contacto: juanmamarrero.pim@tenerife.es. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección pim.ost@gmail.com.
2. **Finalidad del tratamiento.** El Organismo Autónomo PIM va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.
3. **Conservación de datos.** Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.
4. **Legitimación.** La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Organismo Autónomo PIM en materia de contratación pública.
5. **Cesión de datos.** Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:
   - Al Organismo Autónomo PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
   - A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.
   - Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.
6. **Derechos del solicitante.** Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCUARTA. - Incompatibilidades.

Los/as aspirantes nombrados/as o contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones

Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMOQUINTA. - Impugnación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Presidente del Patronato Insular de Música en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases específicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer RECURSO DE ALZADA ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/las interesados/as estimen conveniente.

DECIMOSEXTA. - Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que le sea de aplicación.

ANEXO I

- F. A. Hoffmeister: Concierto para viola en re mayor
  I. Allegro (con cadencia)
  II. Adagio
- C. P. Stamitz: Concierto para viola en re mayor, op. 1
  I. Allegro (con cadencia)
  II. Andante moderato

ANEXO II

- B. Bartók: Concierto para viola, op. posth., BB 128
  I. Moderato
- P. Hindemith: *Der Schwanendreher*
  I. Zwischen Berg und tiefem Tal
- W. Walton: Concierto para viola
  I. Andante comodo

ANEXO III: EXTRACTOS ORQUESTALES

-L. van Beethoven: Sinfonía nº 3 en mi bemol mayor, op. 55
III. Scherzo: Allegro vivace (p. 9)
-H. Berlioz: *El carnaval romano*, op. 9
Obertura (p. 12)
-J. Brahms: *Variaciones sobre un tema de J. Haydn*
Variación nº 4 (p. 17)
Variación nº 7 (p. 17)
Variación nº 8 (p. 17)
-A. Bruckner: Sinfonía nº 3 en re menor, WAB 103
III. Scherzo: Trio (p. 18)
-G. Mahler: Sinfonía nº 10 en fa sostenido mayor
I. Andante-Adagio (p. 28)
-F. Mendelssohn: *El sueño de una noche de verano*, op. 61
Nº 1: Scherzo (p. 29)
-F. Schubert: Sinfonía nº 4 en do menor, D. 417, "Trágica"
IV. Allegro (p. 36)
-R. Strauss: *Don Juan*, op. 20 (p. 40)
-R. Strauss: *Till Eulenspiegels lustige Streiche*, op. 28 (p. 41)
-R. Wagner: *Tannhäuser*
Obertura (p. 51 y 52)

Libro de referencia para los extractos orquestales:
ORCHESTER PROBESPIEL
Test pieces for orchestral auditions - Viola
Editorial: Schott Musik International

ANEXO IV SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)

N.I.F. / PASAPORTE (*)	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO

DOMICILIO (Tipo de vía, número, portal, piso, puerta)	CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS

TELÉFONOS (*)	CORREO ELECTRÓNICO (*)

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio.

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas de **VIOLA / TUTTI** y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos losdatos que figuran en esta solicitud.

FIRMA

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

Información sobre el tratamiento de datos

Responsable del tratamiento: Recursos Humanos del Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico: pim.ost@gmail.com.

Finalidad del tratamiento: Facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto, para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

Legitimación del tratamiento: La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del PIM en materia de contratación y acceso al empleo público.

Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

Sólo se cederán los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas del territorio español en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental cuando se consienta expresamente su cesión, mientras nose revoque la misma:

 Consiente la cesión de los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

Conservación de los datos: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente. En el caso de consentimiento, mientras no se revoque el mismo.

 Consiente la conservación de los datos para ser utilizados en caso de otras necesidades relacionadas con puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del NIF o documento similar dirigidos al Patronato Insular de Música, sito en Avda. San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, o a la dirección de correo electrónico pim.ost@gmail.com. En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO V: DECLARACIÓN JURADA DE COMPATIBILIDAD FUNCIONAL

D./Dña. ...., con DNI/NIE/Pasaporte número ....., declara bajo juramento/promesa:

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca.
- No haber sido despedido mediante despido disciplinario procedente, del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música u otras Entidades del Sector Público Insular, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas; y no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En ....., ... de ..... de 20..

FIRMA

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA ACCTAL., María Iballa Robredo Cámara.- VºBº EL PRESIDENTE, José Carlos Acha Domínguez, documento firmado electrónicamente.